

b) Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.

— Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

— Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.

b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c) Localidad: Cáceres.

d) Fecha: Tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación.

e) Hora: 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: No procede.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: No procede.

12.—FECHA DE ENVÍO D.O.C.E.: No procede.

Cáceres, 25 de febrero de 1999.—El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 25 de febrero de 1999, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, procedimiento urgente, la contratación del servicio de actividades ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas. (Exp. SV 24/99 CC).

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c) Número de expediente: SV 24/99 CC.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: «Servicio de Actividades Ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas».

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Domicilio del centro.

d) Plazo de ejecución: desde 1-4-99 hasta 31-12-99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.140.026 ptas. (30.892,18 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación: 205.601 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.

b) Domicilio Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c) Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.

d) Teléfono: 927-25 24 98.

e) Telefax: 927-25 24 34.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimotercer día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.

— Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

— Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.

b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1

c) Localidad: Cáceres.

d) Fecha: Tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación.

e) Hora: 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: No procede.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: No procede.

12.—FECHA DE ENVÍO D.O.C.E.: No procede.

Cáceres, 25 de febrero de 1999.—El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, de determinación de daños y perjuicios en el expediente de resolución del contrato de obras de construcción de 5 VPP en Robledillo de Trujillo. Expediente CC-91/042.

A efectos de notificación a la Empresa ROFESA, se hace pública la siguiente Resolución:

«Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de determinación de daños y perjuicios en el expediente de resolución del contrato de obras de construcción de 5 VPP en Robledillo de Trujillo. Expediente CC-91/042.

ANTECEDENTES

Por Resolución de fecha 26 de octubre de 1996 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se acordó iniciar pieza separada para la fijación de daños y per-

juicios causados a la Administración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento General de Contratación del Estado, en el expediente de resolución del contrato de obras de construcción de 5 VPP en Robledillo de Trujillo, con la Empresa ROFESA, expediente CC-91/042.

A la vista de la propuesta del Jefe de Servicio de Normativa y Control, instructor del expediente, de fecha 26 de enero de 1999, en la que se especifica:

Los gastos ocasionados a esta Administración se estiman en 1.536.225 ptas., según el siguiente detalle:

Concepto	Importe pesetas
Gastos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para subsanar las deficiencias existentes en la obra ejecutada por la Empresa Rofesa, contratando con la Empresa Edificaciones y Construcciones Asensio S.A	1.536.225

La fianza depositada se eleva a la cantidad de 1.197.351 ptas.

Con fecha 17.12.98, mediante escrito, a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras y con fecha 19.12.98, D.O.E. núm. 145, se pone de manifiesto, durante el plazo de 10 días, la pieza separada de determinación de daños y perjuicios a fin de que se presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Con fecha 14.1.99 se recibe escrito de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, por el que se procede a la inclusión de la Junta de Extremadura como acreedor por concepto de seguro por el importe máximo avalado (1.197.351 ptas.).

La Empresa ROFESA no presentó alegaciones en el plazo concedido.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El contrato de obras se adjudicó al amparo de la Ley de Contratos del Estado por lo que debe regirse por ella, según lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Aquella establece, en su artículo 53, que cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista le será incautada la fianza y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios.

El problema de la compatibilidad entre la incautación de fianza y la exigencia de daños y perjuicios ha venido siendo abordado de manera discordante por la jurisprudencia, habiéndose abierto camino la tesis que ya había venido propugnando mayoritariamente en sentencias como las de 4 de julio de 1984 y 12 de noviembre de